Proyecto de ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (Boletín N° 14570-05).

Tercer trámite – Comisión de Constitución

Ministro Mario Marcel Cullell Subsecretaria Claudia Sanhueza Riveros

11 de octubre de 2022



Últimos hitos del proyecto de ley

- El 3 de septiembre de 2021 se presentó el proyecto de ley ante el Congreso Nacional.
- El 30 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el proyecto con 129 a favor y solo una abstención, despachándolo a su segundo trámite constitucional.
- En su segundo trámite constitucional se presentaron más de 60 indicaciones al proyecto.
- 18 indicaciones fueron presentadas por el Ejecutivo, las cuales buscaban recoger observaciones efectuadas desde sectores gremiales, organismos públicos y parlamentarios. Todas fueron aprobadas por unanimidad.
- El 4 de octubre recién pasado el Senado despachó el proyecto a su tercer trámite constitucional, con 39 votos a favor y 6 abstenciones.



Urgencia de contar con un marco regulatorio

- Tal como lo discutió esta Corporación en el primer trámite constitucional del Proyecto de Ley, éste responde a la <u>urgencia de contar con un marco regulatorio</u> para las empresas "Fintec", que tienen el potencial de transformar positivamente el mercado, introduciendo en el mas **competencia**, innovación e inclusión financiera.
- Con tal fin, el proyecto contempla la siguientes materias:
 - (i) Objetivos y principios de la Ley (Titulo I);
 - (ii) Marco regulatorio para servicios financieros tecnológicos o "Fintec" (Titulo II);
 - (iii) Marco regulatorio para el desarrollo de un Sistema de Finanzas Abiertas (Título III);
 - (iv) Modificaciones a otros cuerpos legales vigentes del sector financiero (Título V).



Modificaciones introducidas en el Senado

Desde el Ejecutivo valoramos los aportes efectuados al proyecto en el segundo trámite constitucional, los cuales pueden agruparse en:

- Reforzamiento de deberes de protección de datos y prevención de lavado de activos: Destacan, por ejemplo, la incorporación y reforzamiento de sanciones por incumplimiento de normas de protección de datos y lavado de activos.
 - Arts. 1, 4 inc. 2, 6 inc. 2, 16, 17, 19 inc. final, 20 inc. final, 22, 36 y noveno transitorio.
- Reforzamiento de la regulación aplicable a empresas Fintec y simetría con legislación vigente: Resalta la incorporación de la obligación de informar al SII de saldos en custodia y transacciones intermediadas por empresas Fintec.

 Arts. 5, 7, 8, 42, 46 y primero transitorio.
- (i) Ajustes al Sistema de Finanzas Abiertas: Resalta el reconocimiento de modelos de negocios en el mundo de los pagos que requerirán de regulación por parte del Banco Central, por acumular transitoriamente fondos. Arts. 20 inc. 4, 21 y 25.
- (ii) Ajustes menores de forma y redacción. Arts. 3 n° 7, 15, 19 incs. 1 y 3, 20 incs. 2 y 3, 23, 27, 32 y 40.



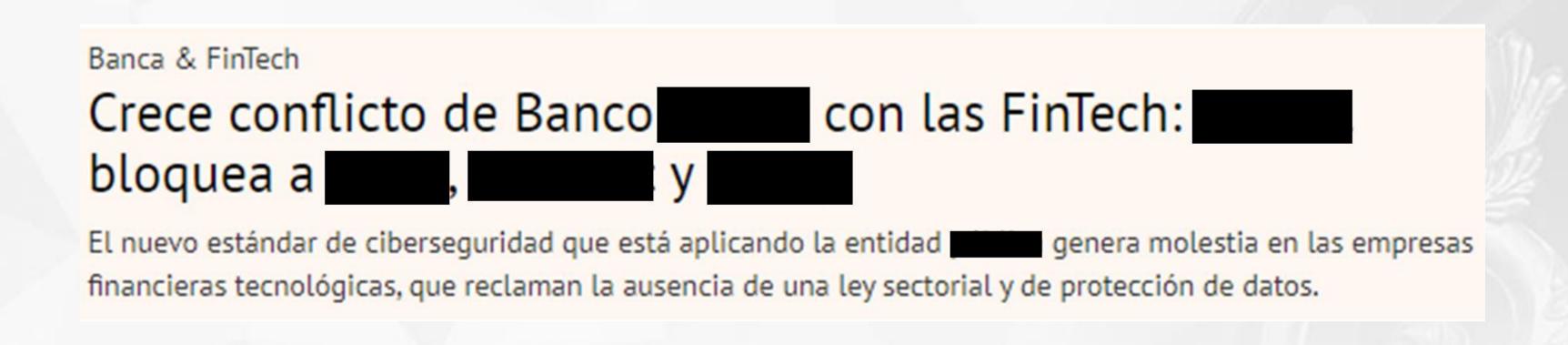
Sistema de Finanzas Abiertas

- De las 43 indicaciones presentadas por Senadoras y Senadores en el segundo trámite,
 36 decían relación con el Sistema de Finanzas Abiertas, siendo el tema más debatido durante la discusión parlamentaria.
- Es importante recordar que este tipo de Sistemas tiene por objeto que las personas puedan optar a productos y servicios financieros en condiciones económicas más favorables, seguras y ajustadas a sus necesidades.
- Esto se logra permitiendo que las personas puedan entregar su información financiera a otras instituciones financieras, como empresas Fintec, que a través de la tecnología logran eficiencias y una oferta de productos diseñadas a la medida del cliente.
- En este contexto es que las Finanzas Abiertas vienen a establecer estándares regulatorios, de ciberseguridad y de protección de datos, para que personas y empresas puedan compartir su información a través de un consentimiento robusto.



Finanzas Abiertas: Situación actual en Chile

- Ya son una realidad en Chile y están operando sin regulación y sin estándares de intercambio de información y de seguridad.
- La falta de reglas claras es una escenario propicio para conflictos judiciales y extrajudiciales, como lo evidencian casos ya ocurridos en nuestro país.



vuelve a la carga:
solicita a la Corte de
Apelaciones que
Banco los desbloquee
mientras dure el juicio y
acusa "un desmedro
económico gravísimo"



Finanzas Abiertas: Acuerdo Marco ABIF / Banco Estado - Finte Chile

Sin perjuicio de lo anterior, las Finanzas Abiertas logran avanzar, replicando parte importante de los estándares del Proyecto de ley Fintech.

Banca & FinTech

Sale humo blanco: Asociación de Bancos y FinteChile logran acuerdo para avanzar en open banking

El acuerdo involucra estándares de responsabilidad y mecanismos de captura de datos de clientes de las instituciones financieras.

Fintech validan indicaciones del gobierno a proyecto

Desde la Asociación de Fintech apoyan que estas empresas se sumen a las finanzas abiertas, y califican como positivo que se entregue información al SII.

Seguridad y consentimiento: las claves del acuerdo entre la banca y FinteChile para implementar sistema de finanzas abiertas

En agosto de 2021 la Asociación de Bancos, BancoEstado y la Asociación de Empresas Fintech de Chile conformaron una mesa de trabajo de cara a implementar el sistema de finanzas abierta, la cual alcanzó un acuerdo marco que establece estándares mínimos de seguridad, responsabilidad y mecanismos de lectura de datos de clientes, de cara a implementar la Ley Fintech.



Finanzas Abiertas: Efectos en competencia, inclusión e innovación.

- El control de la información financiera de los Clientes por parte de las instituciones financieras tradicionales constituye una barrera de entrada al mercado financiero para las empresas "Fintec".
- Eliminando estas barreras, se prevén impactos significativos en COMPETENCIA,
 INCLUSIÓN E INNOVACIÓN en el sector financiero.
- Recordar que la información es de propiedad de las personas y, en la actualidad,, éstas no pueden disponer libremente de ella.
- En países como el Reino Unido, el Sistema de Finanzas Abiertas cuenta con más 5 millones de usuarios y se espera que sean 10 millones en el corto plazo. Su experiencia en la implementación entrega aprendizajes importantes, que estamos incorporando a través de una estrecha interacción con sus operadores y participantes.

•



Finanzas Abiertas: Recomendaciones Internacionales

En diciembre de 2021, el Fondo Monetario Internacional concluyó su trabajo en Chile en el contexto del Financial Sector Assessment Program (FSAP). De este trabajo podemos resaltar algunas citas:

- "La banca abierta puede fomentar una mayor competencia e innovación, lo que permite a los consumidores acceder a una gama más amplia de servicios financieros más personalizados, potencialmente a costos más bajos".
- "La banca abierta podría ayudar a abordar los desafíos pendientes para la inclusión financiera en Chile, específicamente en relación con la falta de datos de los clientes y la necesidad de productos y servicios más personalizados".
- "Los autores de políticas públicas chilenas deberían avanzar con el establecimiento de una iniciativa de banca abierta dados los claros beneficios para la inclusión financiera".
- "El Proyecto de Ley Fintech también ya incorpora varias disposiciones clave relacionadas con la protección de datos y la ciberseguridad y el Sistema de Finanzas Abiertas que van más allá de los requisitos existentes en el marco legal chileno actual".



Proyecto contiene resguardos en línea con estándar más alto de protección de datos (GDPR, regulación en que se basa el PDL de Datos Personales) y en ocasiones superior.

Principios de tratamiento de datos

	Proyecto de ley de Datos	Proyecto de Ley Fintech
Principio de Finalidad	Articulo 3° letra b)	Artículos 23° (inc. 2do), 24° (inc. 3ro), 19° (inc. 1ero), 20° (inc. 4to).
Principio de Proporcionalidad	Articulo 3° letra c)	Artículos 23° (inc. 2do) y 24° (inc. 3ro y 4to)
Principio de Responsabilidad	Articulo 3° letra e)	Artículo 24° (inc. 1ero y 3ro), y Artículo 38°
Principio de Seguridad	Articulo 3° letra f)	Artículo 24° (inc. 1ero y 3ro)
Principio de Confidencialidad	Articulo 3° letra h)	Artículo 24° (inc. 1ero y 3ro)



Consentimiento

	Proyecto de ley de Datos	Proyecto de Ley Fintech
Fuentes de licitud	Consentimiento, Acceso Público, Cumplimiento de la Ley, Cumplimiento de Contrato, Datos Económicos, entre otros.	Solo el Consentimiento
Calidad del Consentimiento	Inequívoco - regla general Explicito – Datos Sensibles	Siempre libre, informado, expreso y específico.
Revocación del Consentimiento	Siempre	Siempre y aclarando que no podrá seguir consultándose datos e iniciando pagos.



Deberes

	Proyecto de ley de Datos	Proyecto de Ley Fintech
Deber de secreto o confidencialidad	Articulo 14 bis	Artículo 24° (inc. 1ero y 3ro)
Deber de adoptar medidas de seguridad	Articulo 14 quinquies	Artículo 24° (inc. 1ero y 3ro)
Deber de reportar vulneraciones a las medidas de seguridad	Articulo 14 sexies	Artículo 22° (inc. 2do)

Capacidad de suspensión o interrupción del tratamiento de datos y sanciones

Interrupción	Art. 38°: Agencia, solo en caso de	Artículos 19°, 24° y 27°: La CMF, por
	infracciones gravísimas reiteradas,	incumplimiento de la ley o cuando resulte
	hasta por 30 días	necesario para el resguardo de los clientes,
		suspensión parcial o total, temporal o
		definitiva.
		Además instituciones participantes deben
		interrumpir acceso cuando hayan
		vulnerabilidades



Sanciones a la infracción de las normas sobre datos personales

	Proyecto de ley de Datos	Proyecto de Ley Fintech
Sanciones	Artículos 35 y 38°: Para infracciones gravísimas, multas hasta 10.000 UTM. En caso de reiteración, suspensión del tratamiento de datos hasta por un término de treinta días.	Artículos 19 y 20: Sanciones más gravosas en caso de reiteración, como la imposibilidad de inscribirse en el Registro de Proveedores de Servicios basados en Información (que constituye una desventaja esencial para aquellas instituciones cuya actividad depende de la información financiera y para aquellas entidades cuyo giro consiste en la consolidación de información, equivaldría a la prohibición de ejercer el giro).

• Finalmente debe recordarse, que además se hace aplicación supletoria de la Ley 19.628 y 19.496 (y de las leyes que las reemplacen).

Proyecto de ley para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (Boletín N° 14570-05).

Tercer trámite – Comisión de Constitución

Ministro Mario Marcel Cullell Subsecretaria Claudia Sanhueza Riveros

11 de octubre de 2022